



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral 082 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 09 FEB. 2018

VISTO;

El Oficio N° 002-2018-GRA/GG-GRI, 2497-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL Decretos N°s 063-2018-GRA/GR-GG, 89-2018-GRA/GG-ORADM, 1250-2018-GRA/ORADM-ORH expediente conformado en 01 file personal y en quince (15) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 384-2017-GRA/GR, de fecha 13 de junio del 2017, se designa al Ing. Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN, en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación ;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el contrato de servicios personales del señor **Emerson Neliño QUISPE HUAMAN**, para desempeñar las funciones del cargo de Ingeniero III, plaza por suplencia temporal N° 221 del PAP y 241 del CAP, Nivel remunerativo SPB (P-5) de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, por el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de marzo del 2018, de acuerdo al Decreto N° 1250-2018-GRA/ORADM-ORH;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-MASM el señor Milton Sandoval Morales se ha pronunciado que el señor Emerson Neliño Quispe Huamán, cuenta con sentencia consentida y ejecutoriada inmerso al Gobierno Regional de Ayacucho dando a conocer la procedencia del contrato por suplencia temporal en la plaza N° 221 del PAP y 241 del CAP, Nivel remunerativo SPB (P-5) de la Subgerencia de Supervisión, en tanto este vigente la designación en el cargo de confianza de la Subgerencia



de Liquidación, en conformidad con el Director de Recursos Humanos mediante Decreto N° 1250-2018-GRA-ORADM-ORH

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 063-2018-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del Ing **Emerson Neliño QUISPE HUAMAN**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB (P-5), plaza reservada por suplencia temporal N° 221 del PAP y 241 del CAP, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de marzo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

